
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

FE de erratas al Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, publicado el 31 de diciembre de 2011.

En la Primera Sección, páginas 19 y 20,

Dice:

“Artículo Único.- Se aprueba la *Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal*, hecha en Estrasburgo el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho.

‘RESERVAS

1. *De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso a, de la Convención, México no otorgara ningún tipo de asistencia en relación con los impuestos de otras Partes descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii) A, B, E, F y G o (iv) de la Convención.*
2. *De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso b, de la Convención, México no otorgara asistencia en el cobro de cualquier crédito fiscal o en el cobro de cualquier multa administrativa con respecto a los impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii), A,B, E, F y G o (iv) de la Convención.*
3. *De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso d, de la Convención, México no otorgara asistencia sobre la notificación traslado de documentos respecto a impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii), A, B, E, F y G o (iv) de la Convención.*
4. *De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso e, de la Convención, México no permitirá la notificación o traslado de documentos a través del correo, según lo previsto en el Artículo 17, párrafo 3, con respecto a impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b, (i), (ii), (iii), A, B, E, F y G o (iv) de la Convención’.*

'DECLARACIONES

1. Anexo A- Impuestos a los que aplica la Convención
 Artículo 2, párrafo 1, inciso a (i):
 - Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única
 Artículo 2, párrafo 1, inciso b (iii) C:
 - Impuesto al Valor Agregado
 Artículo 2, párrafo 1, inciso b (iii) D:
 - Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
2. Anexo B – Autoridades Competentes
 Artículo 3, párrafo 1, inciso d
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - Servicio de Administración Tributaria
3. Anexo C – Definición del termino 'nacional' para efectos de la Convención

El término 'nacional' significa:

- (iii) cualquier persona física que tenga la nacionalidad mexicana; y
- (iv) cualquier persona moral, sociedad de personas o asociación que derive su calidad como tal de la legislación vigente en México".

Debe decir:

"Artículo Único.- Se aprueba la **Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal**, hecha en Estrasburgo el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

'RESERVAS

1. De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso a, de la Convención, México no otorgará ningún tipo de asistencia en relación con los impuestos de otras Partes descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii) A, B, E, F y G o (iv) de la Convención.
2. De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso b, de la Convención, México no otorgará asistencia en el cobro de cualquier crédito fiscal o en el cobro de cualquier multa administrativa con respecto a los impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii), A, B, E, F y G o (iv) de la Convención.
3. De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso d, de la Convención, México no otorgará asistencia sobre la notificación y traslado de documentos respecto a impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b (i), (ii), (iii), A, B, E, F y G o (iv) de la Convención.
4. De conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, inciso e, de la Convención, México no permitirá la notificación o traslado de documentos a través del correo, según lo previsto en el Artículo 17, párrafo 3, con respecto a impuestos descritos en el Artículo 2, párrafo 1, inciso b, (i), (ii), (iii), A, B, E, F y G o (iv) de la Convención".

'DECLARACIONES

1. Anexo A- Impuestos a los que aplica la Convención
 Artículo 2, párrafo 1, inciso a (i):
 - Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única
 Artículo 2, párrafo 1, inciso b (iii) C:
 - Impuesto al Valor Agregado
 Artículo 2, párrafo 1, inciso b (iii) D:
 - Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
2. Anexo B – Autoridades Competentes
 Artículo 3, párrafo 1, inciso d
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - Servicio de Administración Tributaria
3. Anexo C – Definición del término 'nacional' para efectos de la Convención
 Artículo 3, párrafo 1, inciso e
 El término 'nacional' significa:
 (i) cualquier persona física que tenga la nacionalidad mexicana; y

- (ii) *cualquier persona moral, sociedad de personas o asociación que derive su calidad como tal de la legislación vigente en México*".
-